



Resol. N° 3866**Exp. 2021-25-3-005547**Montevideo, **24 SET. 2021**

VISTO: La solicitud planteada por la Directora de Gestión y Soporte a la Enseñanza y referente de CERESO, Inspectora Lucy Fernández, respecto a la necesidad de contar con un registro de docentes efectivos e interinos de los listados IIB en ejercicio de las asignaturas Astronomía, Biología, Comunicación Visual, Educación Física, Educación Social y Cívica-Sociología-Derecho, Filosofía, Física, Geografía, Historia, Idioma Español, Informática, Inglés, Literatura, Matemática y Química a fin de desempeñar el rol de docente en los Liceos N° 32 y N° 35 donde asisten estudiantes sordos en grupos exclusivos, que incluyen grupos de primero a cuarto año y núcleos comunes.

RESULTANDO: I) Que los listados actuales quedaron sin efecto;

II) que es necesario contar con un nuevo listado actualizado de docentes, de las asignaturas mencionadas, para desempeñar el rol de docente en grupos exclusivos de estudiantes sordos en los Liceos N° 32 y N° 35 y núcleos comunes.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección General de Educación Secundaria estima pertinente realizar un Llamado a Registro extraordinario de docentes efectivos e interinos de los listados IIB para desempeñar el rol de docente en grupos exclusivos de estudiantes sordos en los Liceos 32 y 35 y núcleos comunes, según los detalles de la presente Resolución;

II) que es necesario hacer una convocatoria de aspirantes y a tales efectos aprobar las bases generales.

ATENTO: A lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Disponer la realización de un Llamado a Registro extraordinario de aspirantes a fin de desempeñar el rol de docente de grupos exclusivos de estudiantes sordos en los Liceos N° 32, N° 35 y núcleos comunes de la Dirección General de Educación Secundaria, para las siguientes asignaturas; Astronomía, Biología, Comunicación Visual, Educación Física, Educación Social y Cívica-Sociología-Derecho, Filosofía, Física, Geografía, Historia, Idioma Español, Informática, Inglés, Literatura, Matemática y Química.

2) Aprobar las Bases particulares que se detallan a continuación:

- Carácter del llamado: Departamental para grupos exclusivos de estudiantes sordos en los Liceos N.º 32, N.º 35 y núcleos comunes.

- Carácter del ejercicio de la función: Interino o Suplente.
- Carga horaria: las que efectivamente cumplan en el desempeño de su rol, dependiendo de la propuesta, remuneradas en el grado que ostentan en la DGES, en el ciclo que corresponda a cada propuesta.

Funciones a cumplir por el docente

Los profesores que integren el registro que surja del presente llamado, podrán ser convocados para desempeñar el rol de docente en grupos exclusivos de estudiantes sordos en los Liceos N° 32, N° 35 y núcleos comunes. En cada una de dichas propuestas se especificarán las tareas y responsabilidades del docente. Se conciben las siguientes funciones asociadas al rol de los docentes:

1. Función didáctica y pedagógica

El docente debe ser competente en el dominio de la disciplina, su didáctica y su evaluación, de manera de asegurar una adecuada guía de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Debe conocer el Plan de Acompañamiento a Estudiantes Sordos para ciclo básico y bachillerato diurno y nocturno de todo el país y debe conocer y promover en el desempeño de su función el uso de materiales en LSU publicados en CERESO.

2. Función técnica

El docente debe conocer el entorno de la web y el protocolo de solicitud de materiales en el que se desarrolla el programa CERESO, para utilizar, solicitar y crear materiales desarrollados en articulación con CERESO.

3. Función social

El docente debe cumplir a su vez una función social de relevancia, que implica desarrollar acciones para minimizar las barreras que impidan el acceso a la información y a la comunicación.

Requisitos excluyentes

Podrán presentarse aquellos docentes que a la fecha de inscripción reúnan las siguientes condiciones:

(a) Ser egresado de Centros de Formación Docente para Educación Media en la asignatura a la cual aspira, con título emitido por IPA, ISEF/ACJ, INET, IFD, CERP, UM u otras instituciones habilitadas.

(b) Ser efectivo o integrar el listado IIB de la asignatura a la que aspira, en ejercicio en el presente año lectivo.

(c) Poseer por lo menos una de los siguientes aspectos:

- tener experiencia en el trabajo con estudiantes sordos,
 - contar con formación en educación para estudiantes sordos y/o
 - haber realizado publicación de contenidos educativos en CERESO-DGES que incluyan LSU.
-



La documentación que acredite el cumplimiento de este requisito será verificada y validada por CERESO.

(d) No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, según lo establece el Art. 1, lit. C del Estatuto del Funcionario Docente.

(e) Según lo dispuesto por la Ley 19580, Art. 21, lit. L, no tener antecedentes administrativos penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 79 de la citada Ley, respecto a la inhabilitación para ejercer funciones públicas en el área educativa y todas aquellas que impliquen trato directo con niños y adolescentes hasta su sobreseimiento o absolución a todas las personas sujetas a procesos por los delitos que en dicho artículo se detallan.

Documentación a presentar

- Cédula de Identidad vigente.
- Credencial Cívica.
- Título de Profesor para Educación Media según lo establecido en el ítem (a) del apartado "Requisitos excluyentes".
- Carné de Salud vigente o constancia de estar tramitándolo.
- Certificado de buena conducta o constancia de estar tramitándolo.
- Constancia de trámite del certificado de no integrar el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales. El certificado tiene una demora de 15 días aproximadamente en ser entregado al solicitante, quien deberá remitirlo al correo electrónico estipulado para este llamado el mismo día de entrega que figura en el trámite.
- Certificados o constancias que acrediten cumplir con lo establecido en el ítem (c) del apartado "Requisitos excluyentes"

Esta documentación debe ser escaneada y presentada en un único archivo en formato PDF en el mismo orden establecido en este apartado. Deberá enviarse a la casilla de correo electrónico ceresodocentes2021@ces.edu.uy durante el mismo plazo para la inscripción a través del Portal de Servicios. No se tendrán en cuenta archivos separados ni en otro formato distinto al PDF. Tanto el asunto del correo como la nomenclatura del archivo adjunto debe ser el número de Cédula de Identidad del aspirante sin puntos ni guiones, con dígito verificador.

Lugar y plazo de inscripción

Las inscripciones se realizarán entre el 4 y el 15 de octubre de 2021 a través del Portal de Servicios completando el formulario "CERESO docentes 2021" y enviando a la casilla de correo electrónico ceresodocentes2021@ces.edu.uy la documentación correspondiente según se indica en el apartado "Documentación a presentar".

Vigencia del registro

El listado de prelación de aspirantes resultante tendrá validez por un año a partir de su homologación por la Dirección General de Educación Secundaria.

Disposiciones generales

El acto de inscripción no vincula contractualmente a los postulantes con la DGES. Este es un acto de postulación que habilita únicamente a integrar un registro.

El ordenamiento de los aspirantes se realizará de acuerdo al grado y puntaje del Escalafón Docente 2021 o el puntaje del Listado de Interinos 2020 con efecto 2021 según corresponda. Figurando primero los docentes Efectivos y luego los Interinos en el orden de prelación de cada asignatura.

Deméritos

Los deméritos serán proporcionados por División Jurídica de la DGES directamente al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones. El puntaje de los deméritos se descontará del puntaje que figura en el Escalafón Docente 2021 según lo establecido en el Art. 53 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente, aplicando el mismo criterio para los aspirantes interinos de la Categoría IIB.

Del fallo final

Cuando el puntaje final resulte empatado entre dos o más aspirantes, en el caso de los Efectivos, se procederá a ordenarlos de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente; en el caso de los interinos se tendrá en cuenta la fecha de ingreso a Secundaria, de persistir la igualdad se tendrá en cuenta la fecha de egreso como profesor en la asignatura a la que aspira.

En ambos casos, una vez agotadas las instancias de desempate mencionadas anteriormente, se procederá a realizar sorteo ante Escribano público.

De la homologación

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte de la DGES.

De la publicación de resultados finales y notificaciones

Los listados emergentes, con la Resolución de homologación, se publicarán en la Página web Institucional en las secciones "Docentes - Llamados y Concursos" y en "Resoluciones y normativa – Resoluciones, tratados y considerados".

De la revisión

La Resolución de homologación sólo podrá ser revisada por parte de la Dirección General de Educación Secundaria a petición del interesado, cuando esta sea violatoria de una norma legal o reglamentaria.

**Impugnaciones**

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de diez días corridos contados desde el día siguiente a la publicación del fallo en la Página web Institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones elevará las actuaciones a la Dirección General de Educación Secundaria para su resolución definitiva.

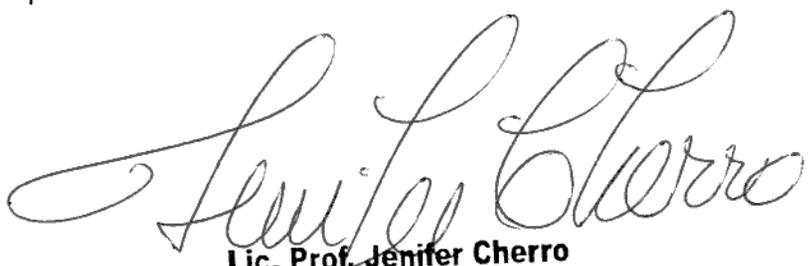
Notificaciones y comunicaciones

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referidas al presente Llamado se realizarán exclusivamente a través de la Página web Institucional: <http://www.ces.edu.uy>.

Líbrense las comunicaciones del caso, publíquese en página web Institucional. Comuníquese a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza y a CERESO. Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.



Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria